

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2019-00199

Como quiera que la solicitud de corrección realizada por el apoderado de las herederas no se ajusta a derecho y por tanto el trabajo partitivo tampoco, se dispone:

- Ajustar el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-185184 al valor de \$194.190.750 teniendo en cuenta que se trata del 50% del bien, valor que fue aprobado en audiencia de inventarios y avalúos del 18 de noviembre de 2021.
- Con el fin de evitar futuras confusiones, la partidora deberá en todo el trabajo partitivo referirse únicamente a los porcentajes correspondientes adjudicados a cada heredera respecto del inmueble, esto es, el 12.50% y no el 25% como se dispuso. Así mismo, deberá referirse siempre al 50% del bien inmueble y no el 100% de la "masa sucesoral" como se indicó.
- Advertir nuevamente a la partidora que para su última aclaración del trabajo partitivo deberá contar con la colaboración de los apoderados de las partes con el fin de evitar nuevas aclaraciones de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 508 del C.G. del P.
- En cuanto al nombre de la causante, téngase en cuenta para todos los efectos legales lo dispuesto en el inciso cuarto del auto calendarado 22 de junio de 2022

En atención a lo anterior, deberá la partidora allegar por última vez íntegramente el trabajo partitivo en el término de 15 días.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab2a12c469663a7a9b4b4a45396c9e147f0f5a22bfc162035d6e4cb556ae19f**

Documento generado en 11/07/2023 01:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>